

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DON VICTOR MARCELO SEPULVEDA FIGUEROA

ALGARROBO,

n 8 MAY 2020

DECRETO: N°

0803

DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- Ley Nº 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. D.F.L: N° 228 19.321 del 16.09.94 (aprobación Planta Municipal).
- 4. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 "Asume Alcaldía"
- 5. D.A N°2666 de fecha 02.12.2019, Aprueba Acuerdo N°161, Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo.
- D.A Nº 2732 de fecha 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad para el Año 2020.
- 7. Contrato de Prestación de Servicios.
- 8. Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste para la comunidad las instancias de recreación. Es que el Municipio de Algarrobo desarrollará y ofrecerá Actividad Recreativa Comunal, todas ellas tendientes a procurar un sano esparcimiento y gratos momentos.

DECRETO:

I. Apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 08 de Mayo 2020 Personalidad Jurídica de derecho Público, Rut N° 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada por su alcalde, el Sr. José Luis Yáñez Maldonado, Cedula Nacional de Identidad N° 11.971.021-9, del mismo domicilio de su representada y, por otra parte, Don Victor Marcelo Sepúlveda Figueroa, Chileno, domiciliado, para estos efectos, en Pablo Neruda #309, La Ligua, Valparaíso, para que este último preste servicios en Actividad Recreativa Comunal, el día Domingo 10 de Mayo del 2020 a partir de las 11:00 a 11:30 horas, Vía Online en Plataformas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

II. La llustre Municipalidad de Algarrobo pagará al prestador de servicios un monto correspondiente a \$224.090.- (doscientos veinticuatro mil noventa pesos) brutos, cifra que se pagará dentro de los próximos 10 días hábiles posterior a la presentación, será el único pago a que el prestador de servicios tendrá derecho a recibir en virtud del presente contrato, la que se materializara previa entrega de Boleta de Honorario, además del correspondiente informe emitido por la Dirección Desarrollo Comunitario luego de la prestación de Servicio de Actividad Recreativa Comunal, el día domingo 10 de Mayo del 2020.

La Duración de la prestación del Servicio deberá ser al menos de 30 minutos.

- III. El gasto que genere el presente contrato se imputara a la cuenta 215.21.04.004 denominada Prestación de Servicio en Programas Comunitarios.
- IV. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, DISTRIBUYASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

